

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN TRES FRACCIONES AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

La que suscribe, **MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO**, diputada de la LXIII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6 numeral 1 fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a fin de promover la profesionalización del perfil del Director General de la CONADE, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo a las prioridades del Gobierno Federal en materia deportiva, identificadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, destacan entre sus objetivos, el promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud, y para ese propósito existe la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado bajo la Secretaría de Educación Pública.

Lamentablemente, la cultura física y el deporte como asignaturas de la agenda gubernamental en el presente sexenio, han sido totalmente menospreciadas y relegadas. Y un reflejo claro de lo que ocurre en México, son las complicaciones que han sufrido nuestros deportistas, quienes han externado inconformidades y denuncias por la falta de sensibilidad, de capacidad y de compromiso por parte de las autoridades deportivas en el marco de los Juegos Olímpicos de Rio 2016.

Existe una variable que se correlaciona con los resultados en Juegos Olímpicos de cada país y este es el Producto Interno Bruto (PIB). 11 de los 20 países que encabezan el listado del PIB, también lo hacen en el medallero histórico de Juegos Olímpicos y dentro de esas 9 excepciones, encontramos a nuestro país, con una enorme discrepancia, puesto que aún siendo la economía número 10 del mundo se sitúa apenas en el lugar 40 de los Juegos Olímpicos.

Posición en el medallero	País	Medallas totales	# en PIB
1	Estados Unidos	2,392	1
2	Reino Unido	740	8
3	Alemania	692	5
4	China	473	2
5	Italia	545	11

6	Francia	563	9
7	Hungría	480	56
8	Suecia	483	34
9	Australia	444	17
10	Rusia	407	6
11	Japón	398	4
12	Finlandia	277	57
13	Rumania	301	44
14	Cora del Sur	243	12
15	Holanda	266	23
40	México	62	10

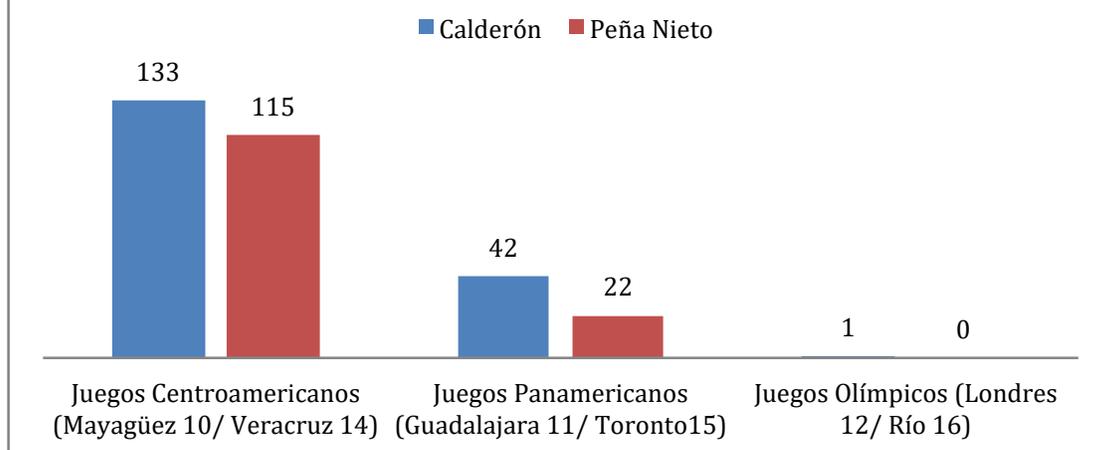
Figura 1.1. Tabla de Producto Interno Bruto (PIB).

México ha participado en 23 ediciones de los Juegos Olímpicos, contando Río de Janeiro y las medallas obtenidas por nuestro país son 13 oros, 21 platas y 28 bronce, para un total de 62 medallas. Si consideramos los últimos 24 años, nuestro país dista mucho del lugar que debería ocupar, ya que desde Atlanta en 1996 hasta la actualidad, solo se han obtenido 4 medallas de oro y 21 medallas totales, es decir, que en promedio en los últimos 24 años, México gana 0.66 medallas de oro y 3.5 medallas totales.

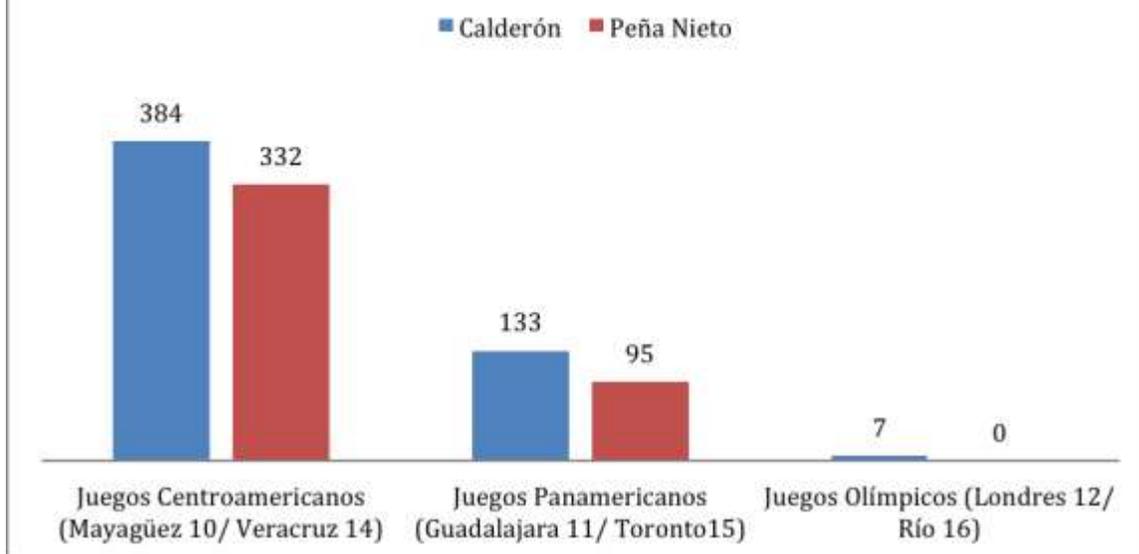
Lo anterior dista mucho de las acciones contundentes que los Gobiernos emanados del Partido Acción Nacional vinieron desplegando con resultados exitosos y con el destino y aplicación de cifras presupuestales históricas en favor del deporte mexicano. Por ejemplo, en la Justa Olímpica de Londres del año 2012, México participó con un contingente de 102 deportistas, logrando 7 medallas.

A continuación se muestra el comparativo de resultados eventos del ciclo olímpico administración federal.

Medallas de oro



Medallas totales



En contraste, la ausencia de medallas en la actualidad, no es ninguna casualidad, a pesar de participar con un contingente de 126 deportistas. Desafortunadamente, es el reflejo de la corrupción, la incapacidad, la insensibilidad y la mala conducción de los asuntos públicos que de forma generalizada se padecen en México.

Tan solo basta recordar, como nuestro país ha venido acaparando la atención internacional en distintos momentos por escándalos de corrupción relacionados con sus gobernantes, y que ahora con la ausencia del país en el medallero olímpico, junto con las declaraciones e indiferencias de las autoridades de la CONADE, confirman que en México hay un Gobierno

irresponsable, insensible e incapaz en el ámbito deportivo.

No es posible que hoy en día, el titular de la CONADE sea designado sin pasar el filtro de requisitos básicos para desempeñar adecuadamente el cargo, al amparo de un marco jurídico ambiguo y con lagunas legales, que permitió que el actual Director General, sin ningún antecedente ni experiencia en materia deportiva, y con un polémico historial policiaco, haya sido colocado en el cargo que ostenta hasta la fecha.

Por ello, y por la lamentable gestión deportiva del Gobierno Federal en turno, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos oportuno plantear una reforma para profesionalizar la conducción de la CONADE. Lo anterior permitirá elevar el perfil del titular de dicha paraestatal, y su fundamento se ancla precisamente en los objetivos del Programa Nacional del Cultura Física y Deporte 2014-2018, publicado el 30 de abril de 2014, en el Diario Oficial de la Federación.

En efecto, dicho Programa, establece como diagnóstico que la CONADE presenta una debilidad funcional. “Frente a la fortaleza que supone su existencia como órgano gubernamental responsable de la política deportiva del país, su propia configuración y organización interna presenta debilidades que, según dicho documento de planeación del desarrollo, será preciso mejorar para que se cumpla el papel eminentemente normativo que le corresponde”.

Lo anterior, ya que en el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, en su Objetivo 2 establece que se debe “Transformar el sistema deportivo mexicano mejorando los elementos administrativos, técnicos, normativos y tecnológicos de los responsables deportivos para un mayor aprovechamiento de los recursos”, lo que claramente no se ha cumplido, empezando por el Director de CONADE.

Además, como fundamento complementario, adquiere gran relevancia el antecedente jurídico de la legislación deportiva del Estado de Baja California, cuyo diseño normativo privilegió homologar los criterios para la profesionalización de la labor que ejerce el titular del organismo descentralizado de la administración pública estatal, encargado de impulsar la cultura física y el deporte, con lo cual, nunca se pondrá en riesgo la continuación de administraciones deportivas exitosas para las próximas generaciones y ha cerrado el paso a la improvisación y los retrocesos en las políticas deportivas del Estado.

Derivado de la adecuada legislación de Baja California, el INDE B.C., tiene actualmente el 1er. Lugar Olimpiada Nacional per cápita, con el Directo a cargo Saúl Castro Verdugo, quien cuenta con Licenciatura en Organización Deportiva y con una Maestría en Ciencias del Deporte, además tiene amplia experiencia en materia de Deporte en diversos cargos públicos. En el mismo sentido el Director del CODE Jalisco, André Marx Miranda, quien cuenta con una Licenciatura en Cultura Física y Deporte, así como experiencia en el ámbito, siendo Jalisco el 1er. Lugar en Olimpiada Nacional. A diferencia de la CONADE, que cuenta con un Director General con experiencia nula en la materia y con ausencia de carrera deportiva.

Para el Gobierno de la República la práctica de la actividad física y el deporte debe ser una prioridad fundamental para construir una nación de ciudadanos íntegros, esto fundado en que el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, es un derecho reconocido por la propia

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que así lo establece en el Artículo 4° y determina que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes que rigen la materia.

De esta forma, se propone reformar y adicionar el artículo 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para que además de reunir los requisitos señalados en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se incorporen como requisitos de elegibilidad del titular de la CONADE, las siguientes condiciones:

- Acreditar conocimientos y experiencia en materia de cultura física y deporte para el buen desempeño de su función, y
- Contar con título y cedula profesional de nivel licenciatura en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte.

La delimitación de un perfil, genera la certeza de contar con un grado de conocimiento propio de las tareas que se requieren realizar, bajo ese contexto, los Diputados del PAN no podemos privilegiar la improvisación en temas tan sensibles a la sociedad como lo son el deporte y la cultura física, de ahí que la presente iniciativa busque impulsar una visión más clara de las necesidades de los deportistas, los cuerpos técnicos y los usuarios de servicios deportivos, así como generar un vínculo más cercano de instituciones públicas como la CONADE con las demandas de la sociedad civil que exigen un deporte de excelencia.

En suma, la cultura física y el deporte demandan una cada vez mayor especialización de su estudio y atención. La presente reforma y adición, no solo reconoce a quienes con su visión técnica y su alto nivel de conocimiento han sabido encaminar correctamente los esfuerzos en materia deportiva, sino que además propicia que en un futuro, el trabajo desarrollado hasta ahora tenga una línea de continuidad y de resultados consistentes.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma y adicionan tres fracciones al artículo 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a fin de promover la profesionalización del perfil del Director General de la CONADE:

Único. Se reforma y adicionan tres fracciones al artículo 20 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 20.- El Director General del organismo será nombrado y removido por el Presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los **siguientes** requisitos:

- I. Acreditar conocimientos y experiencia en materia de cultura física y deporte para el buen desempeño de su función;**
- II. Contar con título y cedula profesional de nivel licenciatura en cualquiera de las áreas que comprendan el estudio de la cultura física y el deporte, y**
- III. Los demás señalados en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a Agosto de 2016.

DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO